

4147

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2006, del Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.

Visto el texto de la revisión salarial definitiva para el año 2006 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas y para las del Comercio Exclusivista de los mismos materiales (Código de Convenio n.º 9902045), publicado en el B.O.E de 11-8-2004, que fue suscrita, con fecha 17 de enero de 2007, por la Comisión Mixta de Interpretación de dicho Convenio, en la que están integradas, de una parte, la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales UGT y CC:OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL FINAL DE 2006**Comisión mixta de interpretación**

Asisten:

Por la representación empresarial:

D. Manuel Campos.
D. Álvaro Rodríguez-Hesles.
D. Pere Anrribia.
D. Juan Antonio Bueno.
D. Luis Adolfo Martínez.
D. Pier Paolo Boattini.
D. Carlos Marti.
Dña. Carolina Galletti.
Dña. Ana Beatriz Rabela.
Secretario: D. José Luis Alonso Zarandieta.

Por la representación sindical:

MCA UGT:

D. Pedro Echaniz
Dña. Conchín Clemente.

FIA UGT:

D. Javier Hernandez
Dña. Juliana Miranda.
D. Francisco Ballester.
D. Blas Sánchez.
D. Adolfo López Amigo.
D. Pedro Centeno

CC.OO:

D. Fernando Justo.
D. José Espinosa.

D. José Ramón Zapico.
D Manuel Fernández.
D. Alfonso González.

En Madrid siendo las 11 horas del día 17 de enero de 2007, previa convocatoria al efecto se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía 80, los representantes empresariales, sindicales y el secretario que figuran referenciados para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente

Orden del día

1. Revisión de las tablas salariales de 2006
2. Revisión de otros conceptos
3. Atrasos y diferencias por revisión salarial

1. Revisión de las tablas salariales de 2006.

1.1 Confección de las tablas salariales finales correspondientes al año 2006 teniendo en cuenta el IPC real (2,7%) mas el 0,50 pactado.

Constatado que el IPC real para el año 2006 asciende al 2,7% y a la vista de los artículos 7 y 8 del Convenio Colectivo Estatal.

Se acuerda que las tablas salariales para el año 2006 sean las de 2005 incrementadas en un 3,2 %. A excepción de la Tabla de Referencia que se incrementa en un 3,3%.

a) Tablas Salariales Revisadas. Se unen como Anexo formando parte de la presente, las siguientes:

1. Tablas Salariales Generales (Anexo II).
2. Tablas Salariales para la Provincia de Madrid (Anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (Anexo IV).
4. Tablas Salariales para la Fabricación de Frascos y envases de Vidrio por Procedimiento Automático, Provincia de Barcelona (Anexo V).
5. Tablas Salariales para la Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (Anexo VI).
6. Tablas Salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Anexo VII).
7. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Valencia (Anexo VIII).
8. Tablas Salariales para el Sector de Baldosín Cerámico de la Provincia de Valencia (Anexo IX).
9. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Barcelona (Anexo X).
10. Tablas Salariales para la Cerámica de Valencia (Anexo XI).
11. Tablas Salariales para el Vidrio de Zaragoza (Anexo XII).
12. Tabla de referencia (Salarios mínimos garantizados) (Anexo XIII).

2. *Revisión de otros conceptos.*-Para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006:

Media dieta 2006: 6,03 €.

Dieta completa 2006: 38,71 €.

Plus de turnicidad 2006: 3,31 €.

A partir de 1 de enero de 2007 y hasta que, en su caso, se publique el texto de un nuevo convenio:

Póliza de seguro de accidentes. 18.975,33 €.

3. *Atrasos y diferencias por revisión salarial.*-Las diferencias por revisión salarial del año 2006 se abonaran con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006, en una solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el BOE de los nuevos valores

Se acuerda que el Acta sea firmada por cuatro miembros de la representación empresarial, dos por FITEQA CC.OO y dos por UGT (uno por FIA y uno por MCA).

ANEXO II**Tablas salariales finales año 2006**

INCREMENTO IPC REAL (2,7)+ 0,5 PUNTOS

Generales

Grupo profesional	Nivel salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	29,27
6	III	Personal Titulado Medio	27,49
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	26,63
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	25,82
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	25,02

Grupo profesional	Nivel salarial		Día
5	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	24,22
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	23,40
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	22,34
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	21,52
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	21,06
1	XII	Peón, Personal de limpieza	20,90

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,49.

Transporte: por día efectivamente trabajado: 2,66.

ANEXO III**Tablas salariales finales año 2006**

INCREMENTO IPC REAL (2,7X) + 0,5 PUNTOS

Provincia de Madrid

Grupo Profesional	Nivel Salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	29,27
6	III	Personal Titulado Medio	27,49
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	26,89
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	26,33
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico de Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	25,78
5	VII	Técnico de Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	25,24
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	25,02
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	24,25
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	23,8
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,16
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,59

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,87.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,64.

Dietas:

Comida y Pernocta: 19,21.

ANEXO IV**Tablas salariales finales 2006**

INCREMENTO IPC REAL (2,7 %) + 0,5 PUNTOS

Subsector del vidrio al soplete

Grupo Profesional	Nivel Salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	56,54
6	III	Personal Titulado Medio	52,57
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	49,53
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección	42,85
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	36,22
5	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contra maestre, Especialista Oficio	35,17
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario	29,42
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario	26,18
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario	24,6
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	23,18
1	XII	Peón, Personal de limpieza	22,59

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,72.

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,51.

ANEXO V**Tablas salariales finales año 2006**

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático provincia de Barcelona

Categoría Profesional	Básico	PAC	Semana
Personal con remuneración mensual			
Técnicos y directivos:			
Jefe de fabricación	845,82	619,58	38,31
Encargado de sección	712,51	315,97	38,31
Contra maestre	689,32	182,18	38,31
Delineante superior	735,27	303,03	38,31
Delineante de 1. ^a	712,27	254,01	38,31
Delineante de 2. ^a	712,27	162,48	38,31
Auxiliares, de 1. ^a	641,92	108,32	38,31
Auxiliares de 2. ^a	618,94	44,59	38,31
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	782,67	409,10	38,31
Jefe de 2. ^a	734,77	302,59	38,31
Oficial de 1. ^a	712,27	236,18	38,31
Oficial de 2. ^a	666,35	180,02	38,31
Auxiliares	653,73	62,81	36,57
Aspirantes	641,92	62,81	36,57
Mercantiles:			
Jefe de ventas	735,27	304,77	38,31
Viajante o Agente	712,27	111,55	38,31
Oficial de ventas	641,92	87,80	36,57
Subalternos:			
Listeros	466,08	109,99	34,80
Cobradores	641,92	96,42	36,57
Capataces de peones	619,58	117,30	34,80
Almacenero	618,98	115,54	34,80
Vigilante y Portero	641,96	23,51	36,57
Sanitario y Ordenanza	618,94	23,51	34,80
Personal de remuneración diaria			
Obreros:			
Arqueta	20,36	2,60	36,86
Conductor máquina 1s ks. Potg	22,24	4,63	38,31
Mecánico Mak 1 s ks. De primera	22,24	4,63	38,31
Mecánico Mak 1 s ks. De segunda	22,24	4,52	38,31
Maquinista de primera	22,24	4,63	38,31
Maquinista de segunda	22,24	4,52	38,31
Fundidor de primera	22,24	4,52	38,31
Sacador de primera	22,24	4,02	38,31
Oficial primera de servicios auxiliares	22,24	4,02	38,31
Sacador de segunda	21,36	4,20	32,04
Soplador de primera	20,60	1,47	36,57
Vigilante Arca y Arca Corr.	20,60	1,47	36,57
Ayudante (todos)	20,60	1,47	36,57
Soplador de segunda	20,60	1,47	36,57
Peones especializados	19,81	2,01	34,80
Oficial segunda de servicios oficiales	21,36	3,36	34,83
Peones y servicio limpieza	19,11	1,69	34,83

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,94.
Plus estímulo empresarial: Peones y Peones especializados: 3,13.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.: 0,5.
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 Km.: 0,72.
Personal domiciliado a más de tres kilómetros: 1,01.
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 0,47.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VI

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

*Fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona
(servicio de mesa)*

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Personal con remuneración mensual			
Técnicos:			
Jefe de fabricación	845,82	603,45	38,31
Encargado de sección	712,27	315,97	38,31
Contraamaestre	688,25	216,90	38,45
Administrativos:			
Jefe de primera	782,67	412,93	38,31
Jefe de segunda	710,67	292,96	38,31
Oficial de primera	712,25	199,16	38,31
Oficial de segunda	666,32	202,97	38,31
Auxiliares	653,50	49,24	36,57
Aspirantes de 1. ^a	641,92	37,31	36,57
Aspirantes de 2. ^a	435,16	149,82	26,09
Mercantiles:			
Jefe de ventas	735,27	286,59	38,31
Viajante o Corredor	712,27	142,66	38,31
Oficial de ventas	641,96	96,37	36,57
Subalternos:			
Almacenero	618,94	114,62	34,80
Capataces de Peones	618,94	114,62	34,80
Listeros	618,94	100,74	34,80
Sanitarios y Ordenanzas	618,94	34,66	35,62
Cobradores	641,96	135,72	36,57
Guardias y Vigilantes	618,94	37,65	34,80
Porteros	618,94	37,65	34,80
Personal de remuneración diaria (profesionales de oficio)			
Gran Plaza:			
Maestro abridor	23,24	12,71	38,31
Soplador de primera	22,24	9,82	38,31
Soplador de segunda	22,24	5,93	38,31
Levantador	21,76	3,45	36,57
Postereros y Patroneros	21,36	4,18	36,57
Jarra o 2.º Gran Plaza:			
Abridor	22,24	9,82	38,31
Soplador	22,24	4,26	38,31
Levantador de asas	20,60	1,55	36,57
Fantasia:			
Maestro	22,24	9,82	38,31
Levantador	21,36	3,45	36,57

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Bohemia de 1.ª:			
Soplador	22,24	9,82	38,31
Patronero	20,60	5,98	36,57
Bohemia de 2.ª:			
Soplador	22,24	8,68	38,31
Patronero	20,60	5,58	36,57
Bohemia de 3.ª:			
Soplador	22,24	5,93	38,31
Patronero	20,60	4,23	36,57
Copas Gas Extra:			
Maestro	22,24	9,82	38,31
Soplador	22,24	5,98	38,31
Levantador de pies y piernas	20,60	1,55	36,57
Vasos Corte y Gas:			
Soplador toda clase	22,24	33,53	38,31
Soplador pequeños finos	22,24	3,04	38,31
Copas Gas Corriente:			
Maestro colador pies y pierna	22,24	8,68	38,31
Soplador	22,24	5,34	38,31
Levantador de pies y piernas	19,06	1,55	36,57
Vasos acabados a mano:			
Abridor	22,24	8,68	38,31
Soplador	22,24	5,98	38,31
Vasos acabados a mano de 2.ª:			
Abridor	22,24	6,87	38,31
Soplador	22,24	4,55	38,31
Prensa Refinada Extra:			
Abridor	22,24	10,03	38,31
Prensador	22,24	6,87	38,31
Levantador	21,36	3,45	36,57
Prensa Miniatura:			
Abridor	22,24	8,41	38,31
Prensador	22,24	5,93	38,31
Levantador	21,36	3,45	36,57
Prensa sin Refinar:			
Prensador	22,24	4,55	38,31
Levantador	21,36	3,10	36,57
Copas Americanas Extras:			
Colocador de pies	22,24	7,01	38,31
Soplador	22,24	5,93	38,31
Levantador	20,60	1,55	36,57
Copas Americanas Corrientes:			
Colocador de pies	22,24	0,59	38,31
Soplador	22,24	5,11	38,31
Levantador	20,60	1,55	36,57
Tapones a Mano:			
Taponero	22,24	6,77	38,31
Tapones Prensador (Punzados):			
Taponero	20,60	1,55	36,57
Producción semiautomática:			
Oficial de primera máquina	22,24	5,18	38,31
Oficial de primera sacador	22,24	3,65	38,31
Oficiales de primera soplador	20,60	1,55	36,57
Oficial de segunda máquina	22,24	4,00	38,31
Oficiales de segunda sacador	21,36	3,45	36,57
Oficial de segunda soplador	20,60	1,97	36,57
A) Sección Acabado:			
Cortadores a gas (bohemia/F)	20,60	2,85	36,57
Cortadores a gas corriente	20,60	2,73	36,57
Fletadores (B.y F.)	21,36	3,45	36,57
Fletadores finos al torno	21,36	3,45	36,57
Fletadores corriente	21,36	3,45	36,57
Chaflanadores (B. y F.)	21,36	3,45	36,57
Chaflanadores (sonoro)	21,36	3,45	36,57
Requemadores a mano o maq.	20,60	2,73	36,57

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Chaflanadores corrientes	20,60	2,73	36,57
Despuntilladores	20,60	2,73	36,57
Pulidores	20,60	2,73	36,57
Taponadores finos	22,24	4,00	38,31
Taponadores semifino	20,60	5,43	36,57
Taponadores ordinario	20,60	4,18	36,57
B) Sección Enriquecido:			
Tallería:			
Tallador de primera	22,24	7,02	38,31
Tallador de segunda	22,24	4,55	38,31
Tallador de tercera	20,60	6,38	36,57
Pulidor	20,60	3,10	36,57
Decorado:			
Decorador de primera	22,24	7,02	38,31
Decorador de segunda	22,24	4,57	38,31
Decorador de tercera	21,36	3,10	36,57
Muffleros	21,36	2,55	36,57
Serigrafiados	21,36	2,55	36,57
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	22,24	7,02	38,31
Grabadora a la rueda de segunda	20,60	5,11	36,57
Grabadora a la rueda de tercera	20,60	4,09	36,57
Grabadora al transporte	21,36	2,55	36,57
Panteng y Gillog	21,36	2,55	36,57
C) Sección Temple:			
Fundidor de primera	22,24	4,00	36,57
Fundidor de segunda	20,60	4,09	36,57
Arqueta	20,60	2,82	36,57
D) Servicios Auxiliares:			
Oficial de primera	22,24	3,65	38,31
Oficial de segunda	22,24	1,55	38,31
Crisolista de primera	22,24	2,55	38,31
Crisolista de segunda	21,36	1,60	36,57
Peones especializados	19,81	1,81	35,53
Peones	19,11	1,69	35,53
Servicio de limpieza	19,11	1,69	35,53

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial: 1,94.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km: 0,49.

Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km.: 0,72.

Personal domiciliado a más de 3 km: 1,01.

Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega): 0,47.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

ANEXO VII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Sector de Industrias extractivas y explotación y manufactura de minerales industriales.

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: Las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucita, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ores, Carbonato, Cuarzita, Cuarzo, Dolomía, Exquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelínica, Stenica, Solimanita, Talco, Tierra de Trípoli, y todos aquellos que se utilizan, predominantemente, en la fabricación de vidrio y Cerámica.

Grupo Profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
Grupo A. Técnicos			
1. Titulados			
7	II	Ingenieros, Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes.	29,48
2. No titulados			
6	V	Jefe de fábrica o taller.	26,88
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera.	27,69
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista.	22,58
Grupo B. Administrativos			
6	III	Jefe de primera.	27,68
6	V	Jefe de segunda.	26,02
5	VI	Oficial de primera.	25,19
4	IX	Auxiliar.	22,58
Grupo C. Subalternos			
5	VII	Capataz de peones	24,43
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Economato. Personal de limpieza.	21,69
Grupo D. Obreros			
1. Obreros de Interior			
a) Profesionales de:			
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera.	23,53
1	XII	Caminero de segunda.	21,06
b) Especialistas:			
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero.	22,39
2	XI	Vagonero	21,54
2. Obreros de Exterior			
a) Profesionales de oficio:			
4	VIII	Oficial de primera.	23,39
4	IX	Oficial de segunda.	22,58
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	22,39
3	X	Oficial de tercera.	21,69
b) Especialistas:			
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades.	21,06
1	XII	c) Peones.	20,9

Pluses:

Plus de transporte: por día debidamente trabajado: 2,66.

Plus de asistencia: por día debidamente trabajado: 3,49.

ANEXO VIII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Comercio y manufacturas de vidrio plano de Valencia

Grupo Profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
Operarios			
4	VIII	Oficial de primera.	23,40
4	IX	Oficial de segunda.	22,43

Grupo Profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
3	X	Ayudante Vigilante.	22,05
2	XI	Peón Especialista.	21,62
1	XII	Peón Ordinario.	21,22

Plus de transporte: por día efectivamente trabajado: 2,66.
Plus de asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,49.

Grupo Profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
Administrativos			
6	III	Jefe de primera.	1048,65
6	V	Jefe de segunda.	921,46
5	VI	Encargado de taller.	840,4
5	VI	Oficial de primera.	840,47
4	VIII	Oficial de segunda.	729,38
4	IX	Auxiliar. Cobrador Subalterno.	684,97

Plus de asistencia mensual: 70,04.
Plus de transporte mensual: 57,36.
Dieta:
Media dieta: 7,02.
Comida y Pernoceta.: 21,2.

ANEXO IX

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Baldosín cerámico de la provincia de Valencia

Grupo Profesional	Nivel	Categoría	Salario mínimo	Salario medio	Salario máximo
5	VII	Capataz.	25,61		
4	VIII	Oficial de primera.	25,21	30,32	35,37
4	IX	Oficial de segunda.	24,44	29,27	34,14
3	X	Especialista de primera.	24,22	29,03	33,87
2	XI	Especialista de segunda.	23,92	28,74	33,58
2	XI	Especialista de tercera.	23,87	28,65	33,44
1	XII	Peón.	23,76	28,43	33,24
1	XIII	Pinche.	22,51	26,70	31,47

Pluses:

Plus de asistencia: por día debidamente trabajado: 3,51.

ANEXO X

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Manufactura y comercio vidrio plano de Barcelona

Grupo Profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
7	II	Ingenieros.	41,32
7	II	Licenciados.	38,91
7	II	Peritos.	29,17
6	III	Ayudante Técnico.	27,18
6	III	Jefe de primera administrativo.	34,07
6	IV	Jefe de fábrica.	38,87

Grupo Profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
6	IV	Delineante proyectista.	28,99
6	V	Jefe de segunda administrativo.	29,05
5	VI	Encargado de taller.	29,05
5	VI	Delineante.	26,88
5	VI	Oficial de primera administrativo.	27,92
5	VI	Vendedor.	27,92
5	VII	Oficial de segunda administrativo.	25,94
4	VIII	Contraaestre.	27,76
4	VIII	Calcador.	25,76
4	VIII	Oficial de primera.	26,46
4	VIII	Capataz de peones.	22,30
4	IX	Oficial de segunda.	22,37
4	IX	Portero.	20,53
4	IX	Ordenanza.	20,53
4	IX	Auxiliar administrativo.	20,93
3	X	Cobrador.	23,24
3	X	Listero.	22,69
3	X	Almacenero.	22,93
3	X	Guarda jurado.	21,52
3	X	Guarda ordinario y Vigilante.	20,53
3	X	Basculero y Pesador.	20,53
3	X	Sanitario no titulado.	20,53
3	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor 18 años.	20,53
2	XI	Oficial de tercera. Y ayudante.	21,58
2	XII	Personal de limpieza.	20,53
1	XII	Peón.	21,01
1	XII	Botones .	18,60

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,49.
Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,65.
Paga de San Antonio: 52,17.

Dietas: Media dieta: 10,27.

ANEXO XI

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7) + 0,5 PUNTOS

Cerámica de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría Profesional	Salario día
7	II	Personal Titulado Superior.	39,09
6	III	Personal Titulado Medio.	31,84
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1. ^a	30,64
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Jefe de Sección.	28,19
5	VI	Oficial Administrativo 1. ^a , Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado.	26,33
5	VII	Técnico Organización 2. ^a , Contraaestre, Especialista Oficio.	25,90
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Oficial 1. ^a operario.	25,04
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2. ^a operario.	24,63
3	X	Especialista de 1. ^a , Oficial 3. ^a operario.	24,28
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado.	23,95
1	XII	Peón, Personal de limpieza.	23,58

Pluses:

De transporte: 1,97.
Distancia: 0,08.
Plus de asistencia: 0,41.

ANEXO XII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7)+ 0,5 PUNTOS

Vidrio de Zaragoza

Grupo profesional	Nivel salarial		Euro/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	49,84	22675,05
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. ^a	44,25	20134,73
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General	42,67	19416,31
6	V	Jefe Administración 2. ^a , Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2. ^a ,	36,97	16819,64
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1. ^a , Jefe Taller, Encargado	35,37	16091,82
5	VII	Delineante, Técnico Organización 2. ^a , Analista 1. ^a , Capataz	32,75	14899,14
4	VIII	Oficial Administrativo 2. ^a , Corredor, Oficial 1. ^a oficio, Analista 2. ^a	31,97	14546,97
4	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2. ^a de oficio	30,79	14011,67
3	X	Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Ayudante.	27,64	12574,82
2	XI	Especialista de 2. ^a , Peón especializado	26,91	12246,12
1	XII	Peón, Personal de limpieza	26,14	11893,95

Premio de Vinculación (*) (por año de servicio): 16,73.

Premio de Vinculación (Tope Máximo): 317,69.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,66.

(*) Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio. Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del Pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, Publicado el BOE n.º 191 del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

Tablas salariales finales año 2006

INCREMENTO IPC REAL (2,7)+ 0,6 PUNTOS

Tabla de Referencia

(Salarios mínimos garantizados)

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	29,39	14.941,65
6	III, IV y V	26,72	13.729,01
5	VI y VII	24,72	12.817,19
4	VIII y IX	22,97	12.022,86
3	X	21,60	11.397,74
2	XI	21,15	11.190,93
1	XII	20,98	11.115,73

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,49.

Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,68.

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 281 días (220 días trabajo efectivo + 21 Paga Extra de Verano + 20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 220 días (220 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio, podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no existir esta Tabla.

4148

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del acta de la Comisión Mixta del Convenio colectivo de trabajo, de ámbito estatal, del sector de la mediación en seguros privados, donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales para el año 2006.

Visto el texto del acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito estatal, del sector de la Mediación en Seguros Privados, publicado en el B.O.E. de 8 de junio de 2006, (Código de Convenio n.º 9900165) donde se recogen los acuerdos sobre la actualización de las tablas salariales para el año 2006, acuerdos alcanzados el día 23 de enero de 2007 por la citada Comisión Mixta de la que forman parte la Asociación

empresarial AEMES y la Organización sindical COMFIA-CC.OO., firmantes del Convenio en representación de las empresas y los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta n.º 7 de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de trabajo para las empresas de mediación en seguros privados, año 2006—actualización de las condiciones económicas del año 2006

En Madrid, en el local de oficinas de la Asociación Empresarial de Mediadores de Seguros (AEMES), calle Núñez de Balboa, 116-3.º, se reúnen, el día 22 de enero de 2007, los representantes de la Organización Sindical Comfia-CC.OO. y de la Asociación AEMES, entidades firmantes del Convenio de referencia, cuyos representantes se reseñan seguidamente:

Representantes de Comfia-CC.OO.: Don Alfonso Martínez Carreras.

Asesor: Don Enrique Pérez Moratilla.

Representante de AEMES: Don Gonzalo Pérez Sánchez.

Asesora: Doña Natividad Ramos Calderón.

Acuerdan, en este acto, proceder a la actualización de la Tabla Salarial para año 2006, y de los siguientes conceptos económicos:

Complemento por experiencia, Tabla de mínimos relativa al complemento salarial PAE, y Plus Funcional de Inspección, habida cuenta de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31/12/2006, ha alcanzado el 2,70%, por lo que de conformidad con lo previsto por el Art. 47.6 del Convenio 2006, procede elaborar la Tabla Salarial para el año 2006 y actualizar los conceptos económicos antes citados. A tal efecto, se unen al presente Acta los cuadros 1 al 4, del Anexo del Convenio, que recogen el Incremento del 2,70%, sobre las retribuciones del año 2005. Las cuantías actualizadas de la Tabla Salarial y de los citados complementos económicos, comenzarán a devengarse desde el 01-01-2006, y se abonarán las diferencias que resulten en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de dicha revisión en el BOE. Seguirá siendo de aplicación la absorción prevista en el Art. 4.1 del Convenio, respecto a los nuevos importes de las retribuciones actualizadas. Se acuerda que se solicite a la Dirección General de Trabajo, la publicación de esta actualización en el B.O.E.